

R.U. 288083



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

39738

OFICIO N° 093-2019-DP/AMASPP

Lima, 12 febrero de 2019

Señor  
Wilbert Gabriel Rozas Beltrán  
Presidente  
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y  
Afroperuanos, Ambiente y Ecología  
Congreso de la República  
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRTH Oficina 304  
Cercado de Lima.-



Asunto: Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3782/2018-CR  
Ref.: Oficio N° P.O. 338-2018-2019/CPAAAAE-CR  
(Ingreso N° 000809 de fecha 17 de enero de 2019)

De mi especial consideración;

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y, a la vez, referirme documento de la referencia, mediante el cual solicitan la opinión de la Defensoría del Pueblo respecto al Proyecto de Ley N° 3782/2018-CR, denominado "Ley que facilita el desarrollo productivo y sostenible de los recursos naturales de la Amazonia".

El citado Proyecto de Ley propone que el OSINFOR retorne a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), y que traslade su sede central a la ciudad de Iquitos, en Loreto.



Cabe recordar que, mediante el Decreto Supremo N° 122-2018-PCM, se dispuso la adscripción del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) –organismo responsable de supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque<sup>1</sup>– al Ministerio del Ambiente (MINAM).

Al respecto, mediante el Oficio N° 059-2019-DP/AMASPP<sup>2</sup>, la Defensoría del Pueblo señaló al MINAM que resulta esencial fortalecer la institucionalidad de la gestión forestal y de fauna silvestre del país, particularmente la que compete al OSINFOR, dado que en su calidad de ente supervisor y fiscalizador de los títulos habilitantes emitidos por las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre, resulta clave para detener la tala ilegal y así lograr los objetivos de aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre.



De acuerdo con ello, la Defensoría del Pueblo recomendó al MINAM implementar acciones para garantizar la independencia y el fortalecimiento del OSINFOR, a fin de que cuente con el presupuesto, recursos humanos y logísticos idóneos para que ejecute

<sup>1</sup> Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.

<sup>2</sup> Notificado el 23 de enero de 2019 al Ministerio del Ambiente.



DEFENSORIA DEL PUEBLO



Firmado digitalmente por:  
ABANTO CABANILLAS Alicia  
Maribel FAU 20304117142 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/02/2019 15:36:08

sus funciones en el marco de una labor sostenida, independiente y con rigurosidad técnica.

En efecto, nuestra entidad tiene la convicción de que se requiere que el OSINFOR continúe siendo una institución independiente y separada del sector responsable de promover la participación de la inversión privada en el Sector Agrario, pero que a su vez contribuya de manera sustancial a mejorar la actuación del Estado en la lucha contra la tala ilegal y en la gestión para el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre.

De acuerdo con ello, en el marco de su mandato constitucional, nuestra institución, realizará las acciones de seguimiento y supervisión correspondientes, a fin de garantizar los objetivos anteriormente expuestos, de tal manera que se proteja los derechos de las personas a gozar de un ambiente adecuado y equilibrado para el desarrollo de su vida.

Por lo expuesto, consideramos que la adscripción del OSINFOR al sector ambiental no impide que dicha entidad sea fortalecida para ejercer sus funciones con independencia técnica y funcional.

Con la seguridad de contar con su gentil atención, aprovecho la ocasión para renovarle a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Alicia Abanto Cabanillas  
Adjunta al Defensor del Pueblo en Medio Ambiente,  
del Sistema de Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e)

LVN/tigl